

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta y uno de julio de dos mil veinte.

**DE: JUAN PABLO GARCÍA RODRÍGUEZ y la niña
EVA GARCÍA CUJAR
CONTRA: DIANA MARCELA CUJAR RUEDA
Rad. No.: 11001-31-10-019-2020-00256-01**

Seria del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda respecto del recurso de apelación interpuesto por el **Doctor JOSE IGNACIO ADARME**, en calidad de Procurador Judicial 128 de Familia, en contra de la decisión proferida por la Comisaría de Familia Usaquéen II de esta ciudad, de fecha 25 de junio de 2020 (fls.366-415), por la cual se otorgó medida de protección definitiva en favor de **JUAN PABLO GARCÍA RODRÍGUEZ** y la niña **EVA GARCÍA CUJAR**, y en contra de **DIANA MARCELA CUJAR RUEDA**, sino fuera porque revisado el plenario, advierte el Despacho que la autoridad administrativa omitió remitir la totalidad de pruebas que se tuvieron en cuenta para adoptar dicha decisión.

Lo anterior, como quiera que en el acápite de “(..). *III ETAPA PROBATORIA* (...)”, se hace relación de audios, videos, grabaciones, wetransfer zip, y demás, los cuales no fueron allegados al presente, razón por la cual, la Comisaría de Familia Usaquéen II de esta ciudad, deberá remitir en su totalidad la prueba recaudada, con el fin de valorarla en su integridad.

Con todo, es preciso advertir que el Despacho iniciará el computo de términos para resolver, una vez se alleguen las pruebas solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la Comisaría de Familia Usaquéen II de esta ciudad, para que proceda en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a remitir en su totalidad la prueba recaudada, según lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: ADVERTIR que el computo de términos para resolver iniciará, una vez se alleguen las pruebas solicitadas.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
Juez

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 74 el a la hora de las 8:00 a.m.

3 AGOSTO 2020


ÓSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55e4cf2c2ded19bccffc5b645f2f41aa69f3cc40f6953f19f7c696c138e216d2

Documento generado en 31/07/2020 01:37:31 p.m.